

acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**16919** *ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Zaragoza.—Plan parcial de ordenación de las áreas 10 y 14 de la ACTUR «Puente de Santiago». Fue aprobado.
2. Puerto Real.—Proyecto de traida de agua y depósito de la ACTUR «Río de San Pedro» (1-A). Fue aprobado.
3. Manresa.—Proyecto de urbanización del extremo sudoeste del polígono «La Balconada». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16920** *ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono residencial «La Fuenfresca» de Teruel.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de fecha 14 de abril de 1977.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio y la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono residencial «La Fuenfresca», sito en el término municipal de Teruel, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de setenta y cinco millones quinientas setenta y una mil novecientas noventa y ocho (75.571.998) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16921** *ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Zaragoza.—Proyecto reformado de urbanización de las áreas 20-21 y 22 de la Actuación Urbanística «Puente de Santiago». Fue aprobado.
2. Tarazona.—Proyecto de Red de Alta Tensión para suministro de energía eléctrica al polígono «Industrial». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16922** *REAL DECRETO 1825/1977, de 2 de junio, por el que se autoriza al Colegio Universitario de Alava para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Medicina.*

El consorcio formado por la excelentísima Diputación Foral de Alava y el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, Entidad titular del Colegio Universitario de Alava, ha solicitado la ampliación de las enseñanzas autorizadas por el Decreto dos mil seiscientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto, que aprobó la adaptación del mencionado Decreto a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, para poder impartir el primer ciclo de la Facultad de Medicina.

Teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto dos mil seiscientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto; que el Colegio Universitario de Alava dispone de medios personales e instalaciones adecuadas, así como las necesidades existentes de puestos escolares para cursar dichas enseñanzas, parece conveniente autorizarlas en lo que al primer ciclo se refiere;

Por todo ello, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Alava queda autorizado para impartir, además de las enseñanzas previstas en el Decreto dos mil seiscientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto, las correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Medicina, siendo de aplicación la normativa contenida en el mencionado Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

**16923** *REAL DECRETO 1826/1977, de 2 de junio, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología) de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao).*

De conformidad con lo establecido en el convenio entre la Santa Sede y el Estado español de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, en aplicación del párrafo segundo del artículo treinta y uno del Concordato de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de Ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo segundo de dicho convenio, dejando a salvo la incidencia que en la referida normativa pudiera derivarse de la formalización del acuerdo concordado, actualmente en fase de negociación; con el informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología) de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao), siéndole aplicable el régimen previsto en el artículo sexto del Convenio de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre la Santa Sede y el Estado español.

Artículo segundo.—Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad de la Iglesia de Deusto se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del convenio, sobre régimen de protección escolar y régimen corporativo estudiantil.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para